



Usurbilgo Udala

JATORRIZKOAREN ITZULPENA

Traducción del original

Expte. N°.: HZ.06/2023-0228
2023-HEUS-0007

Le comunico que la Alcaldesa-Presidenta ha dictado el siguiente Decreto:

DECRETO 2023/572

Dña **AGURTZANE SOLABERRIETA MESA**, Alcaldesa del Ayuntamiento del Ayuntamiento de Usurbil, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Procedimiento Local

VISTO

ANTECEDENTES

El río Oria atraviesa el municipio de Usurbil de este a oeste, cerca de su desembocadura, formando grandes meandros y vaguadas. Usurbil cuenta con varios puentes que unen ambos márgenes del río Oria, siendo los principales el puente de Aliri (Zubieta), el puente de Zorroza (Santuenea), el puente de Sañarrien (ferrocarril) y el puente de Altzonaz (Txokoalde).

El puente original formaba parte del camino “a la Estación de Tren de Aginaga” y fue proyectado por los propios ingenieros ferroviarios. Era una construcción más estrecha y corta que el actual puente. En las fotografías de 1920 se aprecia puede ver cómo era el puente original

Las inundaciones de 1953 arruinaron el puente original. Cinco años más tarde, en 1958, el puente fue reparado y ampliado, reconstruyendo el puente existente. El nuevo puente, en el tramo sobre el río Oria está soportado por cuatro pilas de mampostería y en el tramo sobre la ribera de Aginaga por otras tres pilas. Tal y como se observa en las siguientes imágenes, con los trabajos de reconstrucción del puente se decidió prolongarlo sobre la ribera para evitar que el puente fuera un obstáculo durante las crecidas, en el camino del torrente.

Hasta 1985 la carretera que pasaba por el puente de Txokoalde, y en consecuencia también el puente, fue carretera de la Diputación Foral. En sesión celebrada el 28 de mayo de 1985, el Consejo de Diputados Forales acordó el convenio por el que la carretera nº 723 “a la Estación de Tren de Aginaga” (621 m de longitud y 4,90 m de anchura), que hasta entonces pertenecía a la Diputación Foral, se convirtiera en carretera municipal. Asimismo, el Pleno del Ayuntamiento de Usurbil, en sesión celebrada el 26 de junio de 1985, acordó facultar al Sr. Alcalde-Presidente para que aprobara la citada cesión de carreteras.

El informe elaborado en 1993 por el Ayuntamiento de Usurbil sobre el estado del puente de Txokoalde recomendaba la reparación urgente del mismo y la limitación del paso sobre el puente, limitando la circulación a vehículos de hasta 3 toneladas de peso máximo total.



Usurbilgo Udala

JATORRIZKOAREN ITZULPENA

Traducción del original

Así, en el año 2000 se procede a la rehabilitación y refuerzo del puente de Txokoalde por la empresa Freyssinet aumentando su capacidad portante hasta las 15 toneladas.

Con el paso de los años, debido a los problemas que presenta la estructura del puente, la capacidad portante se ha visto reducida hasta las 12 toneladas y se recomienda evitar circular fuera del eje central del puente debido a su deficiente estado. La posibilidad de utilización del puente por parte de los vehículos de carga superior a la carga indicada exige necesariamente un refuerzo significativo del mismo

Ayuntamiento de Usurbil encargó en 2018 a la ingeniería Girder el “*Proyecto de rehabilitación del puente de Txokoalde*” (ver anexo). Tras estudiar las diferentes alternativas, el proyecto propone sustituir las vigas actuales del puente por otras vigas prefabricadas y la reconstrucción integral del tablero, consiguiendo de este modo una capacidad portante del puente de 50 toneladas. Junto con la reconstrucción de un nuevo tablero, se propone ampliar el puente ocupando una anchura de 7 metros sobre los 5 metros actuales. De esta forma se construiría una acera de dos metros que quedará protegida del paso rodado

En la actualidad, el Ayuntamiento de Usurbil y Eusko Trenbide Sarea están estudiando la posibilidad de ejecutar en un plazo breve las obras de rehabilitación del puente de Txokoalde, ya que las obras del proyecto de construcción del túnel de Aginaga, en tramitación por Eusko Trenbide Sarea (ETS) requieren de la reparación del puente para poder asegurar el paso de camiones pesados por el mismo.

OCUPACIÓN DEL DOMINIO PUBLICO MARITIMO-TERRESTRE DEL PUENTE

El artículo 3 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, señala que son bienes de dominio público marítimo-terrestre estatal la ribera del mar y de las riberas de las rías, que incluye la zona marítimo-terrestre o espacio comprendido entre la línea de bajamar escorada o máxima viva equinoccial y el límite hasta donde alcanzan las olas en los mayores temporales conocidos, de acuerdo con los criterios técnicos que establece el artículo 4 de este reglamento o, cuando lo supere, el de la línea de pleamar máxima viva equinoccial. Esta zona se extiende también por las márgenes de los ríos hasta el sitio donde se haga sensible el efecto de las mareas

El tramo de costa afectado está deslindado por Orden Ministerial de 13 de enero de 1999, por el que se aprobó la delimitación del tramo que comprende ambas márgenes de la ría del Oria, desde la divisoria de los términos municipales de Aia, Orio y Usurbil hasta las Islas Fermindegui (Usurbil). Actualmente hay incoado un expediente de revisión del deslinde de diversos tramos de esta delimitación, aprobado por el Servicio Provincial de Costas de Gipuzkoa el 4 de noviembre de 2022.

Acuerdo de incoación del expediente de revisión de deslinde de dominio público marítimo-terrestre de un tramo de la margen derecha de la ría del Oria comprendido aproximadamente entre los vértices M-2 al M-8, M-14A al M-36 y M-224 al M-258 del deslinde aprobado por O.M. de 13 de enero de 1999 en el t.m. de Usurbil (Gipuzkoa). Ref.: DES01/98/20/0010-DES07/01 Y DL-41



Usurbilgo Udala

JATORRIZKOAREN ITZULPENA

Traducción del original

En los planos topográficos adjuntos en la documentación presentada del puente de Txokoalde, vienen definidas las líneas de deslinde del dominio público marítimo-terrestre, incluidas las líneas de la revisión de deslinde incoada el 4 de noviembre de 2022.

Según esta delimitación, el puente de Txokoalde ocupa una superficie de 463,42 m² de dominio público marítimo-terrestre, incluida la ampliación del tablero del puente recogido en el *“Proyecto de rehabilitación del puente de Txokoalde”* de 2018.

El artículo 64.1 de la citada Ley de Costas y el artículo 131 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, disponen que toda ocupación de bienes de dominio público marítimo-terrestre estatal con obras o instalaciones no desmontables estará sujeta a previa concesión otorgada por la Administración del Estado.

A día de hoy, el Puente de Altzonaz (Txokoalde) no dispone de la correspondiente concesión administrativa, cuyo otorgamiento corresponde al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico de la Administración General del Estado.

Por su parte, el artículo 15 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, que es de aplicación general, y el artículo 10 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, del Reglamento de Bienes, señalan que las Corporaciones Locales pueden adquirir bienes o derechos por cualquiera de los modos previstos en el ordenamiento jurídico, como en el presente caso, mediante concesión administrativa.

En consecuencia, dados los mencionados antecedentes y el régimen aplicable a la ocupación del dominio público marítimo-terrestre, es necesario proceder a solicitar la concesión administrativa para la ocupación de una superficie de 463,42 m² de dominio público marítimo-terrestre donde se ubica el Puente de Altzonaz (puente de Txokoalde) sobre el río Oria en Usurbil.

En el caso que nos ocupa, y teniendo en cuenta que las obras de reconstrucción del puente original datan de 1956, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 152 del Real Decreto 876/2014, se adjunta la Memoria del estado actual de la edificación y el *“Proyecto de rehabilitación del puente de Txokoalde”*.

INFORME TÉCNICO, MEMORIA Y PLANO DE OCUPACIÓN

Examinada la documentación obrante en los expedientes del archivo municipal, la Arquitecta Municipal, Dña. Nora Erdozia Ibañez, con fecha 17 de mayo de 2023 ha redactado informe, Memoria y plano de ocupación del Puente de Altzonaz (Txokoalde), proponiendo solicitar al Servicio Provincial de Costas de Gipuzkoa la concesión administrativa para la ocupación de 463,42 m² de dominio público marítimo-terrestre del Puente de Altzonaz sobre el río Oria en Usurbil (Puente de Txokoalde).

En base a cuanto antecede,



Usurbilgo Udala

JATORRIZKOAREN ITZULPENA

Traducción del original

HE ACORDADO

PRIMERO: Solicitar al Servicio Provincial de Costas de Gipuzkoa del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico de la Administración General del Estado la concesión administrativa para la ocupación de una superficie de 463,42 m² de dominio público marítimo-terrestre del Puente de Altzonaz (puente de Txokoalde) sobre el río Oria en Usurbil.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo al Interventor Municipal y a la Técnico de Patrimonio.

Esta resolución tiene carácter firme y pone fin a la vía administrativa.

RECURSOS

Contra esta se puede presentar recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo.

- a) Antes de acudir al contencioso, los interesados podrán interponer recurso de reposición, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - Plazo: Un mes a partir del día siguiente al acuse de recibo de la notificación de este acuerdo.
 - Dónde: Ante la Alcaldía.
 - b) También pueden presentar directamente recurso contencioso-administrativo, según lo dispuesto en los artículos 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
 - Plazo: Dos meses a partir del día siguiente al acuse de recibo de la notificación de este acuerdo.
 - Dónde: Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Gipuzkoa.
 - c) Para recurrir la respuesta del recurso de reposición:
 - Plazo: Dos meses a partir del día siguiente al acuse de recibo de la notificación de la respuesta del recurso de reposición.
- Por otra parte, si la Administración dejara sin responder el recurso de reposición, la persona interesada podrá presentar recurso contencioso-administrativo en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.
- Dónde: Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Gipuzkoa.

O.E.
LA ALCALDESA
Agurtzane Solaberrieta Mesa



LA SECRETARIA
Garazi Etxeberria San Miguel

Usurbil, en la fecha de la firma

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Dirección General de la Costa y el Mar
GIPUZKOAKO ITSASERTZ ZERBITZU PROBINTZIALA
Pio XXII plaza 6, 3. planta
20010 Donostia